

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 centimos de peseta

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capitulos
SECCION CUARTA				
MINISTERIO DE LA GUERRA				
Servicio general				
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
<i>Personal</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Subsecretaría y Secciones	1.066.355	
	3.º	Dependencias afectas al Ministerio..	625.336	
	4.º	Consejo Supremo de Guerra y Marina.	372.625	
	5.º	Junta Consultiva de Guerra.....	540.200	
		Aumentos y bajas del capítulo.....	552.466	
				3.186.682
<i>Material</i>				
2.º	1.º	Gastos é impresiones de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio.....	146.000	
	2.º	Idem de las dependencias afectas al Ministerio.....	24.600	
	3.º	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	24.000	
	4.º	Idem de la Junta Consultiva de Guerra	20.900	
	5.º	Idem del Depósito de la Guerra.....	140.000	
				355.500
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL				
<i>Personal</i>				
3.º	1.º	Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares.....	2.043.103	
	2.º	Oficinas y Establecimientos de las Capitanías generales.....	8.708.164	
				10.751.267
<i>Material</i>				
4.º	1.º	Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares.....	248.660	
	2.º	Oficinas y Establecimientos de las Capitanías generales.....	133.817	
				282.477
<i>Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes</i>				
5.º	1.º	Cuerpos permanentes del Ejército....	76.052.974	
	2.º	Reclutamiento del Ejército.....	130.000	
	3.º	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva..	3.506.162	
	4.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.....	2.101.200	
	5.º	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes.....	11.669.787	
	6.º	Establecimientos de instrucción militar	3.148.933.44	
				96.609.056.44

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capitulos
6.º	Unico.	Establecimientos penales.....		123.915.32
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
7.º	1.º	Subsistencias militares.....	14.985.719	
	2.º	Acuartelamiento, alumbrado y combustible	2.030.520	
	3.º	Campamento.....	50.000	
	4.º	Hospitales.....	2.832.338	
				19.898.577
8.º	Unico.	Transportes militares.....		1.031.000
9.º	>	Cría caballar y remonta.....		2.783.978
10	>	Material de Artillería.....		5.600.000
11	>	Idem de Ingenieros.....		5.069.000
12	>	Gastos diversos é imprevistos.....		310.000
13	>	Cruces pensionadas.....		295.210
14	>	Premios de enganches y reenganches.		5.000.000
15	>	Alquileres de edificios militares.....		308.607.75
				151.705.270.51
Guardia civil				
<i>Personal</i>				
16	1.º	Dirección general.....	137.930	
	2.º	Planas mayores y tercios.....	21.026.191	
	3.º	Colegio de Oficiales.....	104.625.54	
				21.268.746.54
17	Unico.	Material de la Dirección general....		12.000
				21.280.746.54
Ejercicios cerrados				
18	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		1.339.522
Adicionales				
1.º	Unico.	Incidencias de cumplidos del Ejército		4.000
2.º	>	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros, y de los servicios administrativos		
				4.000
RESUMEN				
		Servicio general... 151.705.270.51		
		Guardia civil. 21.280.746.54		
		Ejercicios cerrados. 1.339.522		
		Adicionales..... 4.000		
				174.329.539.05
SECCION QUINTA				
MINISTERIO DE MARINA				
Administración central				
1.º	Unico.	Personal.....		1581.700
2.º	>	Material.....		1119.375
Fuerzas navales y servicio general de la flota				
<i>Personal</i>				
3.º	1.º	Fuerzas navales.....	2.764.258	
	2.º	Infantería de Marina.....	703.495	
	3.º	Departamentos y Arsenales.....	410.447	
	4.º	Provincias marítimas y sus servicios.	259.469	
	5.º	Escuelas y Academias en tierra.....	182.199	
	6.º	Hospitales.....	3.900	
	7.º	Premios de enganches.....	276.250	
	8.º	Cuerpos y clases de la Armada.....	10.758.148	
				15.358.166

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
Instrucción pública				
<i>Gastos generales</i>				
4.	1.*	Personal del Consejo de Instrucción pública.....	34.750	
	2.*	Inspección general de enseñanza.....	39.750	
	3.*	Idem provincial de id.....	147.000	
	5.*	Gratificaciones.....	7.500	
			229.000	
Baja por economía en el movimiento del personal.....			5.000	
				224.000
(Se continuará.)				

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

RELACION de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por atenciones de primera enseñanza hasta 30 de Junio último y de las ingresadas, para pago de las mismas, por los Ayuntamientos y por la recaudación de contribuciones.

PUEBLOS	INGRESADAS POR		
	CARGO Pesetas	Los Ayunta- mientos. Pesetas	La Recau- dación. Pesetas
Partido de Alcalá de Henares			
Ajalvir.....	553 14		560 18
Alcalá.....	2.568 50	2 568 50	
Algete.....	659 39		715 51
Ambite.....	532 29		319 71
Anchuelo.....	200		128 12
Barajas y la Alameda.....	855 82		950 52
Camarma.....	262 50		426 15
Campo Real.....	703 14	703 14	
Canillas.....	237 50		164 17
Canillejas.....	146 89		144 13
Cobaña.....	234 32		297 38
Corpa.....	531 89		
Coslada.....	128 11		284 41
Daganzo.....	603 14		
Fresno de Torote y Sarracines.....	143 75		326 75
Fuente el Saz.....	531 25		590 62
Loeches.....	523 46	523 43	
Meco.....	596 89		32 02
Mejorada.....	494 79		486 80
Nuevo Baztán.....	222 93		147 23
Olmeda.....	209 39		173 09
Orusco.....	582 64		325 19
Paracuellos.....	494 44		805 35
Pezuela de las Torres.....	493 75		
Pozuelo del Rey.....	534 89	534 87	
Ribas de Jarama.....	109 39		759 14
Ribatejada.....	171 89		373 83
San Fernando.....	541 68		1.907 30
Santorcaz.....	494 79		
Santos de la Humosa (Los).....	514 79		305 05
Torrejón de Ardoz.....	803 14		777 44
Torres.....	569 05		497 38
Valdeavero.....	471 89		307 33
Valdeolmos.....	193 46		324 06
Valdetorres.....	640 64		508 29
Valdilecha.....	634 39		351 57
Valverde.....	142 64	142 64	
Vallecas y Nueva Numancia.....	1.618 32		1.379 44
Velilla de San Antonio.....	210 18		235 23
Vicálvaro.....	757 21		1.179 37
Villalvillay los Hueros.....	594 39		
Villar del Olmo.....	442 70		133 84
Colmenar Viejo			
Aleobendas.....	703 14		710 70
Becerril.....	552 09		267 96
Boalo (El).....	217 70		216 92
Colmenar Viejo.....	1.966 65		2.259 71
Chamartín y Tetuán.....	585 93		734 85
Chozas de la Sierra.....	193 75		286 66
Fuencarral.....	1.111 10		752 29
Guadalix.....	765 64		401 66
Hortaleza.....	489 39	79 73	409 66
Hoyo de Manzanares.....	263 89		211 08
Manzanares el Real.....	265 64		374 45
Miraflores.....	834 39		730 19
Molar (El).....	724 64	321 95	402 69
Moralzarzal.....	494 75		180 71
Navacerrada.....	178 14		122 48
Pedrezuela.....	415 64		125 99
San Agustín.....	544 89	222 40	322 49
San Sebastián de los Reyes.....	646 89		557 72
Talamanca.....	369 39		301 22
Valdepiélagos.....	190 64		218 24
Chinchón			
Aranjuez.....	1.862 19	1 862 19	
Arganda.....	1.475		2.161 94
Belmonte de Tajo.....	730 64		283 54
Brea.....	515 64		226 58

PUEBLOS	CARGO Pesetas	INGRESADAS POR	
		Los Ayunta- mientos. Pesetas	La recau- dación. Pesetas
Carabaña.....	653 14	653 14	
Colmenar de Oreja.....	1.917 18		2.613 40
Chinchón.....	1 575		2.237 10
Estremera.....	653 14		635 75
Fuentidueña.....	659 39		251 81
Morata.....	1.031 25		1.302 68
Perales de Tajuña.....	703 13	703 13	
Tielmes.....	618 75		637 80
Valdaracete.....	741 89		344 55
Valdelaguna.....	565 64	217 69	347 95
Villaconejos.....	731 25	731 25	
Villamanrique.....	478 14		313 63
Villarejo de Salvanés.....	1.737 50		942 15
Getafe			
Alcorcón.....	495 64	25 07	470 57
Batres.....	93 75		249 21
Carabanchel Alto.....	994 39		848 08
Carabanchel Bajo.....	1 293 82		1.294 07
Casarrubuelos.....	162 50	41 82	120 68
Ciempozuelos.....	1.226 57	1.226 57	0 10
Cubas.....	140 64		193 05
Fuenlabrada.....	1.306 25		651 37
Getafe.....	1.281 51		1.534 83
Griñón.....	235 64		214 06
Humanes.....	124 39		197 50
Leganés.....	1.595 86		1.867 83
Moraleja.....	205 24		172 46
Móstoles.....	723 46		392 60
Parla.....	778 14	778 14	
Pinto.....	1.406 25		666 62
San Martín de la Vega.....	565 61		732 03
Serranillos.....	161 64		144 81
Titulcia.....	234 39		210 28
Torrejón de la Calzada.....	125		113 79
Torrejón de Velasco.....	703 14		837 58
Valdemoro.....	1.795 21		901 89
Villaverde.....	692 50		1.067 87
Navalcarnero			
Alamo (El).....	590 25		303 84
Aldea del Fresno.....	191 03		387 58
Arroyomolinos.....	100 64		118 81
Boadilla del Monte.....	515 64		470 97
Brunete.....	712 64		831 93
Chapinería.....	511 39		223 63
Navalcarnero.....	1.904 17		2.070 81
Pozuelo de Alarcón y Húmera.....	885 89		533
Quijorna.....	209 14		229 24
Sevilla la Nueva.....	198		228 28
Villamanta.....	178 14		401 38
Villamantilla.....	482 64		176 65
Villanueva de la Cañada.....	494 64		499 25
Villanueva de Perales.....	192 64		252 15
Villaviciosa de Odón.....	778 11		1.075 81
San Lorenzo			
Alpedrete.....	219 39	219 37	
Aravaca.....	453 14	17 65	435 49
Cercedilla.....	651 21		
Colmenar del Arroyo.....	221 75		179 33
Colmenarejo.....	187 50		104 47
Collado Mediano.....	494 75	312 53	182 22
Collado Villalba.....	547 93		296 66
Escorial de Abajo y Peralejo.....	768 75		769 56
Fresnedillas.....	159 39		148 18
Galapagar.....	643 14		278
Guadarrama.....	654 57		482 66
Majadahonda.....	495 14		14 35
Molinos (Los).....	221 89		235 04
Navalagamella.....	219 39		285 52
Pardo (El).....	696 14	696 12	
Robledo de Chavela.....	734 39		386 80
Rozas de Madrid.....	621 89	176 81	445 08
San Lorenzo.....	1.741 66	844 67	722 29
Santa María de la Alameda.....	592 18		236 61
Torreloz.....	283 14		199 40
Valdemaqueda.....	109 39		168
Valdemorillo.....	758 11		827 80
Villanueva del Pardillo.....	212 50		288 17
Zarzalejo.....	494 64		195 84
San Martín de Valdeiglesias			
Cadalso.....	935 39		285 60
Cenicientos.....	690 64		202 80
Pelayos.....	128 75		75 25
Navas del Rey.....	550 32		72 55
Rozas de Puerto Real.....	2.537 66		55 72
San Martín de Valdeiglesias.....	1.741 50		
Villa del Prado.....	1.361 25		
Torrelaguna			
Acebada (La).....	140 64		89 31
Alameda del Valle.....	226 04		
Berruenco.....	142 39	142 39	0 66
Borzosa.....	116 57	25	35 08
Braojos.....	156 25		241 71
Buitrago.....	559 39		369 56
Bustarviejo.....	665 64		463 60
Cabanillas.....	168 64		86 90
Cabrera (La).....	171 89		57 19
Canencia.....	530 25		232 08

PUEBLOS	INGRESADAS POR		
	CARGO	Los Ayunta- mientos.	La recau- dación
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cervera	125	>	45 17
Garganta	223 89	>	222 23
Gargantilla	209 75	>	97 31
Gascones	93 75	>	69 58
Hiruela (La)	134 39	>	42 51
Horcajo	440 64	>	69 44
Horcajuelo	196 89	>	78 55
Lozoya	578 14	>	323 22
Lozoyuela	538 54	>	278 55
Madarcos	93 75	>	25 38
Mangirón	237 50	>	150 23
Montejo	524 86	>	133 64
Navalafuente	134 39	>	63 29
Navarredonda y San Mamés	177	>	136 97
Navas de Buitrago	109 39	>	127 33
Oteruelo del Valle	140 64	>	2 86
Paredes	131 25	>	59 77
Patones	134 39	>	133 88
Pinilla	134 39	>	"
Piñuécar	128 14	>	75 32
Prádena	140 64	>	77 14
Puebla	109 39	>	39 60
Rascafría	508 14	>	45 87
Redueña	118 75	>	93 12
Robledillo	237 50	>	119 31
Robregordo	223 75	>	87 92
Serna (La)	88 02	>	62 05
Serrada	87 50	87 50	>
Sieteiglesias	100	>	31 47
Somosierra	167	>	61 38
Torrelaguna	1.245 31	>	516 83
Torremocha	109 39	>	346 55
Valdemanco	225 69	>	62 33
Vellón (El)	517 64	>	193 78
Venturada	131 75	>	65 76
Villavieja	187 50	>	96 65

Madrid 3 de Julio de 1899.—El Presidente, Santiago de Liniers.—El Secretario, Vidal L. Colmenar. 122.—751.

Diputación Provincial

La Excm. Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso tercero, art. 98 de la ley Orgánica, ha acordado en sesión de 3 del corriente anular el resguardo núm. 226 del depósito constituido en la Depositaria de fondos provinciales en 24 de Marzo de 1897, por D. Emilio Fissá Viñuales, para responder del arriendo del *Diario oficial de Avisos* de la provincia, y aplicar su importe al pago, hasta donde alcance, de lo que adeuda á la Corporación, por falta en el cumplimiento de su contrato.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para los efectos legales.—Madrid 5 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 124.—835.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

La Dirección general de Contribuciones directas en circular de 3 del corriente, dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dice lo siguiente:

Por telegrama fecha 1.º del corriente, tuvo V. S. conocimiento sustancial de la Real orden de 30 de Junio próximo pasado inserta en la *Gaceta* de hoy, y que textualmente dice así: Ilmo. Sr.: En el estado letra B, que acompaña al Real decreto fecha de hoy, poniendo en vigor interin se aprueba el proyecto de presupuestos generales del Estado para 1899 á 900 un presupuesto igual al que ha venido rigiendo en el año de 1898-99, en virtud de la ley de 28 de Junio de 1898, no se comprende el recargo especial de guerra establecido por el art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo Junio, en uso de la autorización conce-

didada al Gobierno por el artículo adicional de aquella ley. En su consecuencia, desde el día 1.º de Julio próximo, solo se liquidarán sobre las cuotas repartidas, tarifas de exacción y demás documentos con que se realicen los ingresos, los recargos correspondientes al impuesto transitorio de que trata el art. 6.º de la ley citada de 28 de Junio de 1898, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se acuerde por disposición legal. Para la exacción del recargo transitorio de que se trata, se observarán las reglas dictadas en la Real orden de 29 de Junio de 1898 teniendo presente que ha de subordinarse á las disposiciones que rigen para la administración y cobranza de los recursos á que el recargo afecta, conceptuándolo parte integrante de las cuotas ó liquidaciones respectivas, y cuidando de que no se les sujete á aumento alguno general ni municipal. El recargo correspondiente á los efectos timbrados será de 20 por 100 en todos los casos, y se hará efectivo por medio de los sellos especiales del impuesto de guerra que se emplean en la actualidad, con la fecha del año económico de 1898-99, hasta que en definitiva resuelva la ley sobre este impuesto. Cuando en el recargo resulte parte inferior á 5 céntimos, se desprejará la fracción. El referido recargo transitorio, se aplicará al capítulo adicional de la Sección 5.ª del presupuesto que se pone en vigor por Real decreto de esta fecha. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos, sin perjuicio de que por las Direcciones generales de este Ministerio se dicten, si preciso fuere, las órdenes que consideren convenientes para que en la parte que les concierne, se dé cumplimiento á este servicio sin demora ni dificultad alguna.

Al comunicar á V. S. la preinserta Real orden, esta Dirección general considera necesario hacerle las prevenciones siguientes:

1.ª Los derechos del Tesoro que se reconozcan y liquiden por valor del impuesto

de 1899 á 900, se gravarán con el recargo transitorio establecido por el art. 6.º de la ley de presupuestos de 28 Junio de 1898, en la proporción siguiente:

El 10 por 100.

Los donativos.

Contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería.

Impuesto sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.

Impuesto sobre intereses y amortización de la Deuda pública, y valores mercantiles.

El 20 por 100.

Contribución industrial y de comercio.

Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Impuesto de minas.

Idem de grandezas y títulos de Castilla.

Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.

Arbitrios de los puertos francos de Canarias.

Impuesto de carruajes de lujo.

El 30 por 100.

Impuesto de cédulas personales.

2.ª Los derechos que se liquiden por cuenta del presupuesto de 1898-99, se gravarán con los mencionados recargos del artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, y además con el especial de guerra establecido por el artículo adicional de la referida ley, y los que procedan del presupuesto de 1897-98, con el establecido por Real decreto de 25 de Junio de 1897, en armonía con lo dispuesto por la ley de 10 del mismo mes.

3.ª En cuanto se refiere al impuesto de Derechos reales, tendrá V. S. en cuenta que todos los documentos presentados á liquidar antes de 1.º de Julio están sujetos á los impuestos transitorio y de guerra y los presentados á partir de esa fecha, lo están tan solo al transitorio.

4.ª Tan pronto como reciba V. S. la presente circular, dispondrá que tanto en los repartimientos de territorial como en las matriculas de industrial y padrones de carruajes de lujo para el actual año económico que se hallen ya en esas oficinas, se proceda por la Administración de Hacienda á figurar en la columna correspondiente el importe de los referidos recargos, encomendando á los Ayuntamientos que no los hubieren remitido la práctica de dicha operación.

5.ª Esa Delegación dictará las disposiciones oportunas para que en el término más breve posible queden aprobados los mencionados documentos, dando cuenta á esta Dirección cada ocho días de los repartos, matriculas y padrones que se vayan aprobando.

6.ª Respecto del padrón de cédulas personales atégase V. S. á las prevenciones ya dictadas con anterioridad á esta fecha, esperando las que se le comunicarán oportunamente.

7.ª La presente circular se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y se remitirá á esta Dirección general un ejemplar del número que la inserte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y demás interesados en la expresada circular.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

125.—860.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

2.ª Zona

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha 5 del actual dictada por mí en el expediente de apremio que se instruye contra D. Andrés Pérez, por débito á la Hacienda del tercero y cuarto trimestre de la contribución industrial del año económico de 1898 á 1899, ha sido decretada la venta en pública subasta de varios enseres y efectos embargados, tasados en la cantidad de 390 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Paredes núm. 13, cuarto segundo derecha, el día 17 del corriente, á las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrida una hora no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el débito y costas; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa de la Agencia el 10 por 100 de la tasación.

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle de San Marcos, números 30 al 34, tienda.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 6 de Julio de 1899.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

125.—861.

Ayuntamientos

Chinchón

Hallándose terminado el reparto de la contribución rústica y pecuaria formada en esta villa para el año económico de 1899 á 1900 se hace saber á todos los interesados por medio del presente para que en el término de ocho días puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, durante cuyo término queda el reparto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chinchón 26 de Junio de 1899.—El Alcalde, Isidoro de la Peña.

120.—862.

Leganes

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo ejercicio de 1899 á 1900.

Leganes 22 de Junio de 1899.—El Alcalde, Justo Maroto.

120.—659.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el próximo ejercicio de 1899 á 1900.

Leganes 22 de Junio de 1899.—El Alcalde, Justo Maroto.

Los Santos de la Humosa

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días

para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta localidad formado para el actual ejercicio de 1899 á 1900; en la inteligencia que transcurrido que sea no se admitirán las que se produzcan.

Los Santos de la Humosa 1.º de Julio de 1899.—El Alcalde, Engracio Hernández. 122.—766.

Torrelaguna

Repartimiento girado entre los pueblos de este partido judicial para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel de dicho partido, durante el ejercicio económico próximo.

PUEBLOS	Cuota que corresponde satisfacer al	
	3'74	por 100 Pesetas. Cts.
Acebeda (La).....	112	16
Alameda del Valle.....	170	76
Berzosa.....	63	53
Berrueco (El).....	120	83
Buitrago.....	384	17
Bustarviejo.....	570	75
Braojos.....	286	07
Cabanillas de la Sierra.....	129	37
Cabrera (La).....	101	93
Canencia.....	325	02
Cervera.....	59	10
Garganta.....	278	36
Gargantilla.....	128	95
Gascones.....	91	81
Hiruela (La).....	56	38
Horcajo.....	125	50
Horcajuelo.....	111	34
Lozoya.....	405	45
Lozoyuela.....	296	23
Madarcos.....	57	42
Mangirón.....	184	37
Montejo de la Sierra.....	179	79
Navalafuente.....	105	15
Navarredonda.....	181	20
Navas de Buitrago (Las).....	137	35
Oteruelo del Valle.....	118	60
Paredes de Buitrago.....	92	94
Patones.....	207	05
Pinilla del Valle.....	93	89
Pinúcar.....	92	29
Puebla de la Mujer Muerta.....	79	61
Prádena del Rincón.....	101	63
Rascafría.....	563	36
Redueña.....	184	49
Robledillo de la Jara.....	145	91
Robregordo.....	147	87
Serna (La).....	32	79
Serrada.....	38	39
Sieteiglesias.....	71	83
Somosierra.....	117	85
Torrelaguna.....	1.645	22
Torremocha.....	440	08
Valdemanco.....	107	10
Vellón (El).....	404	99
Venturada.....	111	77
Villavieja.....	115	49
TOTAL.....	9.636	70

Las cuotas señaladas á cada uno de los pueblos expresados, serán satisfechas por los Ayuntamientos respectivos en la Depositaria municipal de esta villa, por trimestres, y en el primer mes de cada uno de éstos.

Torrelaguna 30 de Junio de 1899.—El Alcalde, primer Teniente regentando, Víctor Esteban. 122.—730.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para la conservación de la carretera de

Madrid á Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 12.001 pesetas 40 céntimos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Madrid á Portugal provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
124.—822.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Octubre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para la conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 14.519 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspon-

dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Octubre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto á las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para la conservación de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 11.178 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para

tomar parte en la subasta, será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
124.—820.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbón vegetal, esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 del mes actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez.

125.—864.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez.

125.—865.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las Escuelas vacantes á que pueden aspirar los Maestros de ambos sexos repatriados, procedentes de las islas de Cuba y Puerto Rico, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril próximo pasado (1).

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL — Pesetas	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Tarragona	Almerter	Maestra	625	Las legales	Tiene	Incompleta
Idem	Rodoña	Idem	625	"	"	"
Baleares	San Lorenzo	Idem	825	"	"	"
Escuelas de párvulos						
Barcelona	Barcelona (Barrio de San Martín de Provencals)	Maestra	2 000	"	"	"
Idem	Idem (Hostafranchs)	Auxiliar	1.375	"	"	"
Baleares	Palma	Maestra	2.000	"	"	"
Escuelas mixtas						
Barcelona	Fals (Fonallosa)	Maestra ó Maestro	500	"	"	Incompleta
Idem	San Cipriano de Vallalta	Idem	400	"	"	"
Idem	Pruit	Idem	500	"	"	"
Idem	Tabernolas	Idem	400	"	"	"
Gerona	Ullá	Idem	550	"	"	"
Idem	Garrigolas	Idem	300	"	"	"
Idem	San Miguel de Fluviá	Idem	350	"	"	"
Idem	San Miguel de Cladells	Idem	250	"	"	"
Idem	Torrent	Idem	400	"	"	"
RECTORADO DE ZARAGOZA						
Escuelas elementales de niños						
Zaragoza	Castejón de Valdejara	Maestro	825	206 25	"	"
Idem	El Fresno	Idem	825	206 25	"	"
Idem	Paniza	Idem	825	206 25	"	"
Idem	Ambel	Idem	625	156 25	"	"
Idem	Bijuesca	Idem	625	156 25	"	"
Idem	Calcena	Idem	625	156 25	"	"
Idem	Mana	Idem	625	156 25	"	"
Idem	Monreal de Ariza	Idem	625	156 25	"	"
Idem	Undués de Lerda	Idem	625	156 25	"	"
Navarra	Aibar	Idem	825	Las legales	"	"
Idem	Monreal	Idem	625	Idem	"	"
Logroño	Arnedillo	Idem	825	Idem	"	"
Idem	Zarrazón	Idem	625	Idem	"	"
Teruel	Teruel (Centro)	Idem	1 375	Idem	"	"
Idem	Rubielos de Césida	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Barrachina	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Lechago	Idem	550	Idem	"	"
Idem	Torre los Negros	Idem	550	Idem	"	"
Idem	Montoro	Idem	450	Idem	"	"
Idem	Hinojosa	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Toril y Masegoso	Idem	312 50	Idem	"	"
Idem	Valverde	Idem	262 50	Idem	"	"
Idem	Salcedillo	Idem	250	Idem	"	"
Huesca	Almunia de San Juan	Idem	825	"	"	"
Idem	Angüés	Idem	825	"	"	"
Idem	Castillonroy	Idem	625	"	"	"
Idem	Sahún	Idem	625	"	"	"
Idem	Torres del Obispo	Idem	625	"	"	"
Escuelas elementales de niñas						
Zaragoza	Aranda del Moncayo	Maestra	825	206 25	"	"
Idem	Ambel	Idem	625	156 25	"	"
Idem	Monreal de Ausá	Idem	625	156 25	"	"
Navarra	Sumbilla	Idem	825	Las legales	"	"
Idem	Cortes	Idem	825	Idem	"	"
Idem	Mañeru	Idem	825	Idem	"	"
Idem	Miranda de Arga	Idem	825	Idem	"	"
Logroño	Munilla	Idem	825	Idem	"	"
Idem	Murillo	Idem	825	Idem	"	"
Idem	Ventrosa	Idem	625	Idem	"	"
Teruel	Valderrobres	Idem	825	Idem	"	"
Idem	Puertomingalvo	Idem	825	Idem	"	"
Idem	Aliaga	Idem	825	Idem	"	"
Idem	Castelnou	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Rubielos de Césida	Idem	625	Idem	"	"
Huesca	Alcampil	Idem	825	"	"	"
Idem	Panticosa	Idem	625	"	"	"
Idem	Fiscal	Idem	350	"	"	"
Soria	Burgo de Osma	Idem	1 100	"	"	Incompleta
Escuelas de párvulos						
Zaragoza	Escatrón	Auxiliar	500	"	"	"
Idem	Sastago	Idem	500	"	"	"
Navarra	Tudela	Idem	625	"	"	"
Huesca	Sariñena	Idem	625	"	"	"
Escuelas mixtas						
Zaragoza	Bordalba	Maestra ó Maestro	625	156 25	"	"
Idem	Cimballa	Idem	625	156 25	"	"

(1) Véase el núm. 160 del BOLETÍN.

(Se continuará.)